

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los ejemplares de la “Colección Trujillo”, todavía existentes en la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, podrán ser distribuidos por ese Departamento entre personas amantes de la cultura y entre las instituciones culturales nacionales o extranjeras.

Párrafo.— Hasta donde sea posible, se dará preferencia a las personas e instituciones que soliciten dichos ejemplares para integrar o restablecer una colección completa de la obra.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 6714, de fecha 25 de julio de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 7179-bis.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2942, que nombra al Capitán de Fragata, Federico Betances Pierret, Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2942

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Capitán de Fragata Federico Betances Pierret, M. de G., queda nombrado Agregado Naval a la Embajada de la República en Estados Unidos de América, en sustitución del Capitán de Fragata Luis Homero Lajara Burgos, M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2943, que otorga el exequátur de Farmacéutica a las Doctoras Mireya Altagracia Canela Escaño y German Ondina Báez Brito, y de Médico al Doctor Pascal Francisco Núñez Gómez.
(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957).

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2943

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguiente personas:

- a) A la Doctora Mireya Altagracia Canela Escaño, como Farmacéutica;
- b) Al Doctor Pascal Francisco Núñez Gómez, como Médico; y
- c) A la Doctora German Ondina Báez Brito, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.